



DIRECCION NACIONAL  
DEL DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NUMERO 282

28 OCT. 2010

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía  
Inferior al 10% No. DNDA 024- 2010

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, el Decreto 4835 de 2009, y el Artículo 5 del Decreto 2041 de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante Resolución No. 268 del 19 de octubre de 2010 ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía inferior al 10%, con el objeto de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, sin armas y con equipo de comunicaciones en las dependencia de la Entidad, localizada en la calle 28 No. 13A -15 piso 17, de la ciudad de Bogotá, D.C. durante nueve (9) horas días hábiles de lunes a viernes de conformidad con las especificaciones que se señalan en el anexo técnico.

Que la apropiación presupuestal disponible para el presente proceso es de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 MONEDA LEGAL (\$15.860.000,00)** incluido I.V.A., valor respaldado así: a) CDP No. 110 del 09 de agosto de 2010 Rubro 20400510 Servicio de Seguridad y Vigilancia, por valor de \$2.460.000,00 para cubrir el servicio de 41 días hábiles correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de noviembre y 31 de diciembre de 2010, b) Cupo aprobado de vigencia futura año 2011 (01 de enero al 31 de octubre de 2011), por valor de \$13.400.000,00 acorde con el oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito público No. 2-2010-42172 de septiembre 15 de 2010.

Que el día 25 de octubre de 2010, se cerró el proceso de selección abreviada de menor cuantía inferior al 10% No. DNDA 024-2010, recibiendo las siguientes ofertas:

Continuación de la resolución por medio de la cual se profiere el acto de adjudicación de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

EMPRESA	No. RADICACION
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA: Seguridad Shalom Ltda</b> <b>Rep. Legal: Angel Mauricio Romero Aguilar</b> <b>Valor: \$13.359.624,00</b>	1-2010-48596 del 20 de octubre de 2010
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA: Seguridad Penta Ltda.</b> <b>Rep. Legal: Jairo Augusto Niño Maldonado</b> <b>Valor: \$13.470.452,00</b>	1-2010-48529 del 20 de octubre de 2010
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA: Seguridad Superior Ltda.</b> <b>Rep. Legal: Luis Miguel Cortés Sandoval</b> <b>Valor: \$13.470.953,00</b>	1-2010-48627 del 20 de octubre de 2010

Que el día 26 de octubre de 2010 el Comité de Contratos de la DNDA se reunió con el fin de evaluar las ofertas recibidas acorde con lo contemplado en el artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, atendiendo los criterios de evaluación y calificación consignados en los estudios previos, anexo técnico e invitación a cotizar No. 024 del 19 de octubre de 2010, obteniendo los siguientes resultados:

FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	SEGURIDAD PENTA LTDA	SEGURIDAD SHALOM LTDA
<b>Propuesta Económica</b>	69,99	70,00	Ofertó por debajo del mínimo establecido
<b>Ausencia de sanciones últimos cinco (5) años</b>	20,00	20,00	
<b>Apoyo a la Industria Nacional</b>	10,00	10,00	
<b>Total</b>	<b>99,99</b>	<b>100,00</b>	<b>Rechazada</b>

Que el día 27 de octubre de 2010 quedó a disposición de los oferentes todos los antecedentes del proceso en el Grupo de Compras y el día 28 de octubre el comité se reunió nuevamente con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el oferente que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación, es decir, el correspondiente a **SEGURIDAD PENTA LTDA**, concluyendo que en la propuesta presentada el precio del servicio se encuentra

Continuación de la resolución por medio de la cual se profiere el acto de adjudicación de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ajustado a la tarifa establecida por el Gobierno Nacional mediante Decreto 4950 de diciembre 27 de 2007 y demás normatividad vigente emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y adicionalmente, el oferente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y especificaciones técnicas.

Que el Comité de Contratos recomendó al Director General, adjudicar el contrato con el objeto de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas y con equipo de comunicaciones en las dependencia de la Entidad, localizada en la calle 28 No. 13A -15, piso 17, de la ciudad de Bogotá, D.C. durante nueve (9) horas días hábiles de lunes a viernes, de conformidad con las especificaciones que se señalan en el anexo técnico al oferente **SEGURIDAD PENTA LTDA** con NIT No. 830.009.853-8, quien ofertó por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$13'470.452,00)** incluido I.V.A y A.I.U, cifra que se ajusta al presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 024-2010, cuyo objeto es contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, sin armas y con equipo de comunicaciones en las dependencia de la Entidad, localizada en la calle 28 No. 13A -15, piso 17, de la ciudad de Bogotá, D.C. durante nueve (9) horas diarias, días hábiles de lunes a viernes, de conformidad con las especificaciones que se señalan en el anexo técnico, a la empresa **SEGURIDAD PENTA LTDA** con NIT 830.009.853-8, por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$13'470.452,00)** incluido I.V.A y A.I.U.

**ARTICULO 2.** Comuníquese al representante legal de **SEGURIDAD PENTA LTDA** identificado con el NIT No. 830.009.853-8, el contenido de la presente resolución.

Continuación de la resolución por medio de la cual se profiere el acto de adjudicación de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

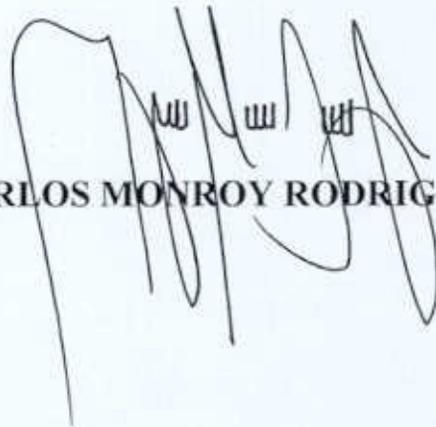
**ARTICULO 3.** Precisar que en contra del contenido de la presente resolución no procede ningún tipo de recurso, acorde con lo descrito por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

**ARTICULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., **28 OCT. 2010**

**EL DIRECTOR GENERAL,**



**JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ**